



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 17 de Diciembre de 2024

## **RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000117-2023-06.00/SENCICO, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de la Secretaría General; el Memorando N° 000796-2024-05.00/SENCICO, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000325-2024-03.01/SENCICO de fecha 30 de mayo de 2024, el Memorando N° 000784-2024-03.01/SENCICO, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitidos por el Asesor Legal; el Informe N° 000410-2024-03.00/SENCICO, de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Gerencia General; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 52-2021- 02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2021 “Elaboración, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos”; en cuyos numerales 8.1 y 9.1, establece que toda área o unidad orgánica del SENCICO, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF, debe proponer, en el ámbito de su competencia, la elaboración, modificación o actualización de sus documentos normativos;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2021-02.00 de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva DI/PE/OSG-003-2021 “Gestión de Reclamos en el SENCICO”, concordante con el Decreto Supremo N° 07-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública y la Norma Técnica N° 001-2021- PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública;

Que, con Informe N° 000117-2023-06.00/SENCICO de fecha 21 de diciembre de 2023, la Oficina de Secretaría General, sustenta la necesidad y procedencia de la modificación de la mencionada Directiva DI/PE/OSG-003-2021 “Gestión de Reclamos en el SENCICO”.

Que, con Memorando N° 000796-2024-05.00/SENCICO de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que ya se tiene la opinión técnica favorable sobre la Directiva mediante el Informe Técnico N° 03-2024-05.00/LZM de fecha 27 de febrero de 2024, donde concluye que la implementación de la Directiva “Gestión de Reclamos de SENCICO” es procedente;

Que, por Memorando N° 000325-2024-03.01/SENCICO, y Memorando N° 000784-2024-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal señala que, estando a los argumentos expuestos, y a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde se emita el acto resolutorio por el cual se apruebe la actualización de la Directiva “Gestión de Reclamos en el SENCICO”, la misma que consta de diez (10) numerales, y tres (3) anexos; señalando además que en el mismo acto corresponde dejar sin efecto Directiva DI/PE/OSG-003-2021 “Gestión de Reclamos en el SENCICO” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2021-02.00 de fecha 29 de diciembre de 2021;

De conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y, la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2021 “Elaboración, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos”;

Con los vistos de la Secretaria General, del Asesor en Sistemas e Informática, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal, y del Gerente General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la actualización de la Directiva DI/PE/OSG/N°003-2024, “Gestión de Reclamos en el SENCICO”, que consta de diez (10) numerales y tres (03) anexos, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Directiva DI/PE/OSG-003-2021 “Gestión de Reclamos en el SENCICO” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2021-02.00 de fecha 29 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente  
**LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS**  
Presidente Ejecutivo  
SENCICO